

# ELECO

# DE CARTAGENA.

PRECIOS DE SUSCRICION EN CARTAGENA.

ECO

CARTAGENA ILLUSTRADA

Trimestre. 28 rs.

Fueraid. . . 34.

NÚMEROS SUELTOS

de Cartagena Ilustrada 2 rs

PRECIOS DE SUSCRICION EN CARTAGENA.

Eco mes . . . . 8 rs.

Trimestre. . . . 24.

FUERA DE ELLA.

Trimestre. . . . 30.

NÚMEROS SUELTOS

DEL ECO UN REAL.

Puntos de suscripcion.

CARTAGENA

Liberato Montells, Mayor 24.

(SEGUNDA ÉPOCA.)

Madrid y Provincias

corresponsales

de la casa SAAVEDRA.

Lunes 23 de Noviembre.

El Eco de Cartagena.

PASATIEMPOS.

A CANDIDO

Dos cargos me diriges en tu última carta, y son: que en la revista de las varias repúblicas que hemos fundado en España en solos once meses, hago caso omiso de la conservadora del señor Castelar, y que, á pesar de haber deseado el ensayo de la república, no he perdido rípijo para desacreditarla. Los dos cargos voy á contestar á un tiempo.

La república conservadora del señor Castelar á mi juicio, no fué ni república ni conservadora: fué simplemente un expediente, una dicadura para sacarnos, en cuanto fué posible, del abismo de anarquía donde se nos habia precipitado. Y si yo creído que yo guardaba silencio respecto de ese periodo de mando del señor Castelar porque esto contrariaba mis fines políticos, te equivocabas de medio á medio, pues la conducta del señor Castelar en el poder, fué la mayor condenacion de vuestros principios de gobierno y el mayor tributo que jamás se ha pagado á la bondad de los principios conservadores. Recordemos los hechos.

Vosotros llamais derechos naturales á los que nosotros llamamos derechos políticos; los considerais inherentes á la personalidad humana, no solamente les suponeis anteriores y superiores á toda ley positiva, sino que les declarais expresamente ilegales. La ley no los reconoce, no los proclama; no hace mas que consignarlos; en su consecuencia la ley ni puede suprimirlos, ni limitarlos, ni siquiera suprimir temporalmente su ejercicio.

Nosotros distinguimos entre los derechos naturales y los políticos; creemos que los primeros nacen con el hombre y que los segundos los adquiere el hombre, y que al legislador corresponden los poderes constituyentes,

si quieres—le es permitido poner condiciones á la adquisicion y conservacion de los derechos políticos, á fin de que el individuo no se sobreponga á la colectividad, que el interés de los mas y el respeto á los superiores no se sacrifiquen al interés de los menos y á la procacidad del inferior. De aqui que para nosotros los derechos políticos sean legibles y suspendibles, y que, dada la imperfeccion de la naturaleza humana, consideramos necesario armar al poder público del derecho de suspension cuando el desbordamiento de las pasiones ponga en peligro el orden social. Y como segun nuestro racional sistema es preferible prevenir que castigar, es preferible causar una molestia menor á uno ó varios ciudadanos que dejar desencadenar males que afectan á todos, consideramos prudente que la ley establezca medidas preventivas que así como son garantía de orden ponen limites á la arbitrariedad.

Estos dos sistemas no son antitéticos: pero el nuestro se le ha motejado de ecléctico, de doctrinario, de absolutista vergonzante y se le ha enterrado bajo la pesada losa de aquellas famosas tablas de la ley conquistadas en la bahía de Cádiz y en el puente de Alcolea.

Nos hemos cruzado de brazos, y hemos dicho «á la prueba.» Y la prueba ha sido que mientras han andado siquiera medio sueltos vuestros derechos absolutos hemos vivido en la anarquía mas espantosa, y el día que se quiso salir de ella, el señor Salmeron primero y el señor Castelar despues, han tenido que reconocer la bondad de nuestra doctrina y la necesidad de nuestro sistema. ¿Qué mayor triunfo para nosotros que la confesion de inconsecuencia del señor Castelar? ¿qué mayor descrédito para vuestros principios que la necesidad de arrojarlos por encima de la obra muerta cuando el buque de la república que los llevaba apenas se habia puesto en marcha?

Y no vengas á argüirme que aquellos principios se proclamaron solamente para el estado normal y no

para las situaciones escepcionales. Los que esto pretenden son unos ignorantes, ó unos desmemoriados, ó faltan á la verdad á sabiendas. Los principios fundamentales de la doctrina democrática, las declaraciones solemnes y repetidas del partido republicano español, sus votaciones en las Cortes Constituyentes, están ahí para probar que cuando el señor Castelar ha pedido—apurado por la necesidad—y la Asamblea republicana le ha concedido—aconsejada por el instinto de conservacion—que se suspendieran, es decir, que se anulaban por algun tiempo los derechos individuales, han renegado de su origen, han raagado su bandera, se han olvidado de sus promesas y juramentos y han puesto por pedestal á la doctrina conservadora la retractacion implicita de sus injustos ataques y huecas declamaciones.

Acuérdate que la minoría republicana de las primeras Constituyentes presentó, sostuvo y votó una proposicion para que las garantías constitucionales no pudiesen suspenderse EN NINGUN CASO Y BAJO PRETESTO ALGUNO, y entre personas formales y honradas sabemos lo que quiere decir esta declaracion, sobre todo si se tiene en cuenta que fué presentada contra la justa pretension de los progresistas de que fuera permitida la suspension en caso de guerra ó de desórdenes graves.

Ahora bien: si la república es aquel sistema de gobierno que no permite la suspension de garantías en ningun caso y bajo pretesto alguno; si la república es «el organismo mas perfecto de las democracias,» segun definicion número mil del señor Castelar, ¿te parece que no tengo razon para decir que el gobierno del señor Castelar no merece el nombre de república?

De los mismos principios de la libertad individual absoluta se deriva la que fué vuestra doctrina de la abolicion del servicio militar obligatorio, de las famosas quintas por vosotros tan anatematizadas y hasta con las armas en la mano. Tú sabes que el Sr. Castelar decia que

la abolicion de las quintas y los consumos eran la insula de Barataria del pueblo español, á quien poco ó nada le importan los derechos individuales—¡qué confesion!—nosotros deciamos que las quintas y los consumos eran males necesarios, y que en vez de abolirlos lacamente, lo que convenia era estudiar la manera de hacerlos mas llevaderos.—¿Qué ha resultado en la práctica? ¿Quién de nosotros ha tenido razon?

Y observa un fenómeno constante: cuando los partidos mal llamados liberales se ven obligados á echar mano de los medios de gobierno conservadores—que es siempre que están mas de tres meses en el poder—tienen necesidad de extremarlos sin poder lograr que entre en oja, una sociedad que han perseguido con sus predicaciones, porque su misma presencia en el poder y los privilegios que han de guardar á los suyos, contrarian la eficacia de la ley. Por esto despues de haber negado que el sistema de gobierno puesto en práctica por el señor Castelar sea la república, niego que sea conservador en el sentido genuino de la palabra.

Y hé aqui tambien esplicada mi conducta durante el gobierno del señor Castelar. Yo no me he valido para atacarlo de los medios morales y materiales que vosotros empleais contra los gobiernos que no son de vuestro gusto. Yo no he conspirado, yo no he aconsejado á los míos que atacaran al gobierno por la espalda cuando otros partidos lo atacaban de frente, como vosotros lo hicisteis repetidas veces en tiempo de la monarquía y mucho de los tuyos lo han hecho hasta en tiempo de la república. Lejos de obrar así, he estado al lado del gobierno y de las autoridades en todas las cuestiones de orden público. Yo no he usado en mis criticas de la destemplanza que ha vosotros os es habitual; yo no me he permitido contra vuestros hombres las suposiciones ofensivas ni la grosería de lenguaje que emplean con bastante frecuencia los órganos de tu partido.

Guardadas estas consideraciones que me imponian mis principios y